



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-008940/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, se eleva para refrendo el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Estadual Do Oeste Do Paraná y nuestra Universidad.

Que, por medio del referido acuerdo las partes convienen facilitar la cooperación interuniversitaria a través de actividades de intercambio de investigadores, personal docentes, personal de administración y estudiantes; organización de actividades docentes coordinadas; realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas universidades; realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas universidades y organización de congresos y conferencias internacionales.

Que, obra intervención de competencia de la Secretaria de Relaciones Institucionales.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen N° 599/18, en el cual sugiere, salvo más elevado criterio, se autorice la rubrica del convenio de marras.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° Ordenanza C.S. N° 041/15.

Que, el artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, dispone que el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad; como así también establecer relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos que se pretendan implementar en aras de hacer efectivas las funciones específicas de esta institución; siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o refrendar lo ya actuado (Art. 74° inc. 24).

RESOLUCIÓN N° 855 17


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de abril de 2019.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 3 llevada a cabo el 29 de abril de 2019, resolvió refrendar la rubrica del mencionado convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

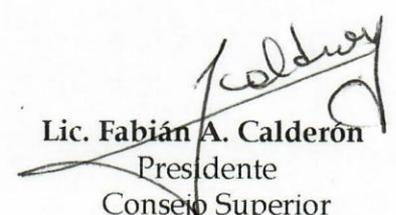
ARTÍCULO 1°: REFRENDAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidade Estadual Do Oeste Do Paraná y nuestra Universidad integrado por Nueve (9) Cláusulas que obra como anexo único de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 855


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 855

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ (doravante Unioeste) com CNPJ N° 78.680.337 / 0001-84 e sede em Rua Universitária, 1619, Código Postal: 85.819-110. Cascavel, Paraná. Brasil, em seu nome e representação o Sr. PAULO SERGIO WOLFF, na qualidade de Magnífico Reitor da Unioeste, cuja competência para a assinatura de convênios deriva do disposto no artigo 23 do Estatuto da Unioeste, aprovado pela RESOLUÇÃO N° 017/99-COU, de 17 de setembro de 1999 e em virtude do Decreto Estatal n° 3165 de 22 de dezembro de 2015, publicado no Diário Oficial do Estado N° 9.602.

E, de outra parte, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (en adelante: UNLaR) con Domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S / N-Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la UNLaR, Código Postal N° 5300, La Rioja-Argentina, em su nombre y representación, el Sr. Lic. Fabián Alejandro Calderón, em calidad de Reitor da UNLaR, cuja competência para a firma de convenções deriva do dispuesto en los artículos 84 inc. 1:14 del Estatuto Universitario.

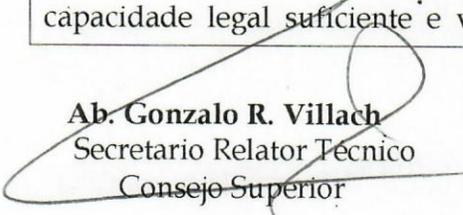
As partes intervencionistas afirmam e se reconhecem mutuamente capacidade legal suficiente e vigência

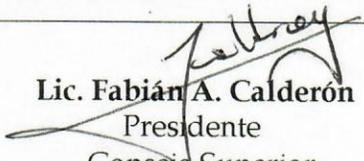
REUNIDOS

De una parte, LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ (en adelante Unioeste) con CNPJ N° 78.680.337/0001-84 y sede en calle Universitaria, 1619, Dirección Postal: 85.819-110. Cascavel, Paraná. Brasil, y en su nombre y representación, el Sr. D. PAULO SERGIO WOLFF, en calidad de Rector Magnífico de la Unioeste, cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en lo artículo 23 de lo Estatuto de la Unioeste, aprobado por RESOLUCIÓN N° 017/99-COU, de 17 de septiembre de 1999 y en su virtud de Decreto Estatal N° 3165 de 22 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial del Estado N° 9.602.

Y, de otra parte, UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA (en adelante: UNLaR) con Domicilio en Va. Luis M. de la Fuente S/N-Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica de la UNLaR, Código Postal N° 5300, La Rioja-Argentina, y en su nombre y representación, el Sr. Lic. Fabián Alejandro Calderón, em calidad de Rector de la UNLaR, em competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 84 inc. 1:14 del Estatuto Universitario.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N°

855 7

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

<p>de suas faculdades para celebrar a presente o presente convênio de colaboração, e para esse efeito,</p> <p>EXPÕEM</p> <p>I - Que a Unioeste, entidade autárquica estadual, sem fins lucrativos, com estrutura multicampi, dotada de personalidade jurídica de direito público, sede da Reitoria e foro na cidade de Cascavel, Estado do Paraná, tem entre suas atividades principais promover permanentemente, a inovação de seus cursos e programas; produzir e socializar o conhecimento; desenvolver o ensino para la formação de cidadãos críticos e criativos; promover o intercâmbio e o desenvolvimento dos povos, respeitando suas especificidades culturais; cooperar e manter intercambio com instituições científicas, culturais, educacionais e outras; pôr ao alcance da sociedad la técnica, la cultura y los resultados de sus investigaciones.</p> <p>II.- Que la <u>UNLAR, Universidad Nacional</u> tem entre suas atividades la innovación de sus cursos y programas; innovación de sus cursos y programas; producir y socializar el conocimiento; desarrollar la enseñanza para la formación desarrollar la enseñanza para la formación de ciudadanos críticos y</p>	<p>facultades para celebrar el presente convenio de Colaboración, a tal efecto,</p> <p>EXPONEN</p> <p>I - Que la Unioeste, entidad autárquica estadual, sin fines de lucro, con estructura multicampi, dotada de personalidad jurídica de derecho público, con sede de la Rectoría y foro en la ciudad de Cascavel, Estado de Paraná, tiene entre sus actividades principales promover, permanentemente, la innovación de sus cursos y programas; producir y socializar el conocimiento; desarrollar la enseñanza para la formación de ciudadanos críticos y creativos; promover el intercambio y el desarrollo de los pueblos, respetando sus especialidades culturales; cooperar y mantener intercambio con las instituciones científicas, culturales, educativas y otras; poner al alcance de la sociedad la técnica, la cultura y los resultados de sus investigaciones.</p> <p>II - Que la <u>UNLaR, Universidad Nacional</u> tiene entre sus actividades principales la innovación de sus cursos y programas; producir y socializar el conocimiento; desarrollar la enseñanza para la formación de ciudadanos críticos y creativos; promover el intercambio y el desarrollo</p>
--	---

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 855

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

creativos; promover el intercambio y el desarrollo de los pueblos, respetando sus especificidades culturales; cooperar y mantener intercambio con sus instituciones científicas, culturales, educativas y otras; poner al alcance de la sociedad la técnica, la cultura y los resultados de sus investigaciones.

III.- Que ambas partes têm finalidades comuns e/ou complementarias e competencia para fundamentar sua atuação por meio deste convênio e que, portanto e sua vontade desenvolver uma colaboração que, de modo continuado contribua ao melhor desempenho de suas funções e que, em que consecuencia, é desejo das partes intervinientes subscrever o presente convênio de Cooperação para estabelecer um marco jurídico e institucional que regule e concretize os respectivos compromissos desta forma, ambas as partes daos seu consentimento e estáu de acordo em subscrever o presente Convenio de Coopercaon que se regera pelas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMEIRA.- OBJETO DO CONVENIO.

O presente convenio destina-se a facilitar a cooperação interuniversitária através das seguintes atividades:

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

de los pueblos, respetando sus especialidades culturales; cooperar y mantener intercambio con las instituciones científicas, culturales, educativas y otras; poner al alcance de la sociedad la técnica, la cultura y los resultados de sus investigaciones.

III . Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por lo tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Cooperación para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE CONVENIO.

El presente convenio va destinado a facilitar la cooperación

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 855 91

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

<p>-Intercambio de pesquisadores, pessoal administração e estudantes, no ambito das disposições estabelecidas entre ambos os países.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organização de atividades docentes coordenadas. - Realização de projetos de pesquisa e/ou inovação de acordo com as disponibilidades orçamentárias em qualquer setor de interesse comum de ambas as Universidades. Realização conjunta de publicações históricas, lingüísticas ou de qualquer outro tipo que responda ao interesse comum de ambas as Universidades. - Organização de Congressos e conferencias internacionais. <p>SEGUNDA - PAGAMENTO DE TAXAS POR PARTE DOS ALUNOS DE INTERCÂMBIO</p> <p>Os alunos de intercâmbio pagarão as taxas de matrícula na Universidade de origem e não pagarão taxas de matrícula referentes as disciplinas pertencentes aos planos de estudo oficiais na Universidade de acolhida, quando o convenio não especifique de outra forma. Os alunos de</p>	<p>interuniversitaria a través de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países. - Organización de actividades docentes coordinadas. - Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas universidades. - Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas universidades. - Organización de Congressos y conferencias internacionales. <p>SEGUNDO: ABONO DE TASAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE INTERCAMBIO</p> <p>Dichos alumnos de intercambio abonarán las tasas de matricula en la universidad de origen y no pagarán tasas de matricula en las asignaturas pertenecientes a planes de estudio oficiales en la universidad de acogida, siempre cuando no se especifique de otra forma en el correspondiente</p>
--	---


Ab. Gonzalo R. Villach
 Secretario-Relator Técnico
 Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
 Presidente
 Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70° Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 855

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

<p>: intercambio deverao, porém, pagar, em ambas as universidades, as respectivas , taxas administrativas, se houver.</p>	<p>convenio específico. Estos alumnos, sin embargo, deberán abonar en ambas universidades las correspondientes tasas administrativas, si lo hubiera.</p>
<p>TERCEIRA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA E CONTROLE.</p> <p>Recorda-se que cada parte nomeará duas pessoas responsáveis pelo seguimento e MECANISMOS controle do cumprimento de todo o disposto no presente convênio até a ; extinção do mesmo.</p> <p>Por parte de la <u>UNLAR</u> se nombra a la <u>Sra. Alcira Valbuena Lopez</u> competente en la materia, o persona quien delegue y a la persona responsable de la dirección de la subsecretaria de relaciones internacionales</p> <p>Por parte de Unioeste se nomeia a Sr. Pery Francisco Assis Shikida e o Sr. Rafael ,de Relaciones Mattiello. As pessoas designadas integram.</p> <p>uma Comissao Mista de Seguimento e controle constituida ad hoc em virtude do presente acordo.</p>	<p>TERCERO: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL</p> <p>Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.</p> <p>Por parte de la UNLaR se nombra a la Sra. Alcira Valbuena Lopez competente en la materia, o persona en quién delegue, y a la persona responsable de la Dirección de la Susecretaría de Relaciones Internacionales.</p> <p>Por parte de Unioeste se nombra a D. Pery Francisco Assis Shikida y a D. Rafael Mattiello. Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo.</p>
<p>QUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>Os direitos de propriedade intelectual, nos quais figurem como inventores</p>	<p>CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <p>Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas participantes en el</p>

Ab. Gonzalo R. Villach
 Secretario Relator Técnico
 Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
 Presidente
 Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N°

855

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ou autores as pessoas participantes no intercambio, serao de titularidade das Universidades envolvidas de acordo com su as contribuições e, em todo caso, conforme estabelecido no respectivo convênio específico, no qual se determinarão a propriedade e exploração dos resultados.

QUINTA.- PROTECAO DE DADOS.

As partes se comprometem a cumprir as normas vigentes em matéria de proteção de dados de caráter pessoal existentes para esse efeito em ambos os países.

SEXTA.- DIFUSAO E PUBLICIDADE.

As partes se comprometem a incluir seus respectivos logotipos em toda sorte de suportes, plataformas ou documentos onde se faça referencia as atividades conjuntas.

SÉTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará em vigor a partir da assinatura do mesmo por ambas as partes , e terá vigencia por um período de cinco (5) anos

. En. cualquier momento antes da finalização de prazo previsto em esta clausula, os responsaives pelo convênio poderão acordar

intercambio, serán titulares de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, según se establezca en el correspondiente convenio específico, en el que se determinarán la propiedad y explotación de los resultados.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

SEXTA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a las actividades conjuntas.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá vigencia por un periodo de cinco (5) años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro adicionales o su

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXÓ ÚNICO- RESOLUCIÓN N°

855

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

<p>unanimemente e de forma expressa sua prorrogação por um sua extinção.</p> <p>OITAVA.- MODIFICAÇÃO. EFEITOS E RESOLUÇÃO. A modificação do conteúdo do convênio requererá acordo unânime dos responsáveis. O convenio se extingue com o cumprimento das ações que constituem seu objeto ou por ocorrer causa de resolução. São causas de resolução as estabelecidas para esse efeito legislação de ambos os países. O cumprimento e a resolução do convênio darão lugar a liquidação do mesmo com o objetivo de determinar as obrigações e compromissos de cada uma das partes. No que respeita as ações em execução, as partes, por proposta da Comissão Mista de Seguimento, poderão acordar sua continuação e finalização, estabelecendo um prazo improrrogável para sua finalização, transcurrido tal prazo, deverá realizar-se a liquidação das mesmas.</p> <p>NONA.- LEGISLAÇÃO APLICÁVEL CONVENIO E RESOLUÇÃO DE CONTROVÉRSIAS. O presente convenio possui natureza administrativa e se regerá em sua</p>	<p>extinção.</p> <p>OCTAVA:MODIFICACIÓN,EXTINCIÓN , EFECTOS Y RESOLUCIONES La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas al efecto en la legislación de ambos países. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.</p> <p>NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTRAVERSAS El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable a cada</p>
---	--

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 29 de Abril de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 855 6

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DO OESTE DO PARANÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

interpretação e desenvolvimento pelo ordenamento jurídico aplicável a cada uma das Instituições envolvidas, em especial

com respeito a normativa que regula especificamente este tipo de ações.

As partes se comprometem a tentar resolver amigavelmente, no seio da Comissão Mista de Seguimento, qualquer diferença que possa surgir sobre a

interpretação do presente convenio. Em caso de conflito por divergências na interpretação ou execução do presente Convenio, ambas as partes acordam

submeter-se à normativa processual especificamente aplicável, em função da

natureza da discrepância e do lugar onde teve origem.

COMO TESTEMUNHO DA APROVAÇÃO termos das cláusulas acima, as partes

assinam o presente Convênio em duplicado em uma versão (espanhol e português), com um mesmo teor e um só Y en prueba de conformidad, as partes

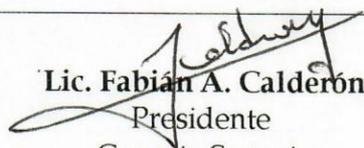
assinam o presente Convenio em duplicado em uma versão (espanhol e português), com um mesmo teor e um só efeito no lugar e data acima indicados.

una de las instituciones firmantes, en especial con respecto a la normativa que regule específicamente este tipo de acciones.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal especialmente aplicable, en función de la naturaleza de la discrepancia y del lugar donde tenga origen.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por duplicado, y en una versión (española y portugués) de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior